UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 343 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 JUN. 2016

Visto el expediente organizado por el servidor Wilder Huamán Mariño, sobre licencia sin goce de remuneraciones por designación en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 03065, presentado el 2 de mayo de 2016, el CPC Wilder Huamán Mariño, servidor administrativo, asignado a la Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones y con retención al cargo, por haber sido designado en el cargo estructural de Director del Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, acompañando para dicho fin la documentación correspondiente;

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la Entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado;

Que, asimismo, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 señala: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir la designación".

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, expresa claramente el derecho y el concepto de licencia al señalar "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, asimismo lo señalado en el párrafo precedente guarda relación con lo descrito en el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que establece los mecanismos y procedimientos para la designación de los Funcionarios y Directivos de Confianza;

Que, de autos se tiene que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2016-GRA/GR, de fecha 11 de mayo de 2016, se ha resuelto designar al CPC Wilder Huamán Mariño, a partir de la fecha de expedición de la referida resolución, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 343 -2016-UNSCH-CU

Que, siendo ello así, resulta procedente amparar la licencia solicitada por el recurrente, en concordancia con el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 109° del reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que debe formalizarse mediante acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, numeral 59.14, el artículo 261° inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 31 de mayo de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia, sin goce de remuneraciones, al CPC Wilder Huamán Mariño, servidor administrativo, asignado a la Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Nivel Remunerativa STD), por haber sido designado en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho (Nivel remunerativo F-4), a partir del 11 de mayo de 2016 y mientras desempeñe dicho cargo.

Artículo 2°.- DISPONER la reserva de plaza que corresponde al referido servidor en la Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la cobertura de dicha plaza administrativa a través de la modalidad de Suplencia Temporal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. NOMER QUISPE ANGO AGUILLAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración/Oficina de Personal/Oficina de Racionalización.
Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Contabilidad/Oficina de Tesorería.
Órgano de Control Institucional/Area de Escalafón/File Personal/Ofcina de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado. CAZP.